



ACTA No. 01/2014

**DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas y treinta minutos del día viernes, diez de enero de dos mil catorce. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad.; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Arq. Giuseppe Angelucci Silva, Director; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro, Dr. Romeo Melara Granillo, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta Extraordinaria No. E-18/2013.**
- II Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso BS LP 04/2013 “Suministro de tres (3) vehículos automotores para el Fondo de Conservación Vial”.**
- III Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. de C.V., en el proceso de Licitación Pública LP-051/2014 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 9-1 de Vías Pavimentadas, en la Zona 3 de El Salvador.**
- IV Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas BS LP 04/2013 “Suministro de tres (3) vehículos automotores para el Fondo de Conservación Vial”.**
- V Solicitud de aprobación de Órdenes de Cambio por liquidación en proyectos de Supervisión de Mantenimiento Rutinario.**
- VI Solicitud de aprobación de Orden de Cambio por incremento y prórroga en proyecto de Supervisión y Reparación de Hundimiento en el Eje Vial 42 (75 Avenida Norte).**
- VII Autorización para ceder derechos del vehículo robado a favor de la aseguradora.**
- VIII Modificación al presupuesto 2013, por excedente sobre los ingresos de conservación vial.**
- IX Modificación a la Política de Inversión 2013.**
- X Solicitud de aprobación de Orden de Cambio No. 1 por Liquidación en disminución del proyecto: Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta SAL03E, Tramo: SAL38E (Unicentro) – Desvío Ilopango.**
- XI Renovación de Imagen de FOVIAL.**
- XII Propuesta para invertir en Letras del Tesoro**
- XIII Charla de información sobre Póliza de Seguro de Vida, Médico Hospitalario y Dental para el año 2014, por Asesora de seguros y GFA.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta Extraordinaria No. E-18/2013.

Se procedió a dar lectura al Acta relativa a la Sesión Extraordinaria No. E-18/2013, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso BS LP 04/2013 "Suministro de tres (3) vehículos automotores para el Fondo de Conservación Vial".

La Gerente UACI y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI 006-A/2014 recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso **BS LP 04/2013, "SUMINISTRO DE TRES (3) VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL.**

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe mencionado.

III. Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. de C.V., en el proceso de Licitación Pública LP-051/2014 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 9-1 de Vías Pavimentadas, en la Zona 3 de El Salvador.

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria 1/2014 de fecha diez de enero de dos mil catorce, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por COINVELC, S.A. DE C.V. de la resolución de ADJUDICACION de la Licitación Pública No FOVIAL LP 051/2014, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha dieciséis de enero de dos mil catorce y en la que recomiendan confirmar la resolución adoptada en la Sesión extraordinaria E-018/2013, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, de la cual consta que el Consejo Directivo acuerda ADJUDICAR al ofertante INGENIEROS CONSTRUCTORES CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. la Licitación Pública No. LP 051/2014 "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 9-1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR".

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

- Que en cuanto al incumplimiento señalado en la oferta técnica de la adjudicataria, en el apartado ENFOQUE TECNICO DEL PROYECTO, CARTA DE OFERTA Y DECLARACION JURADA no son atendibles los argumentos del recurrente por cuanto se ha verificado que el representante legal de la sociedad adjudicataria suscribió los documentos que obligan a la sociedad, los cuales poseen legalización de firma por Notario de acuerdo se solicita en el formato FT-1.02.
- Que las Bases establecen que los ofertantes deberán suscribir la carta y oferta y declaración jurada de acuerdo al formato proporcionado identificado con FT-1.02; al revisar el mencionado formato, la comisión especial verificó que el mismo únicamente requiere la legalización de firma del Representante Legal; en tal sentido es aceptable que el ofertante haya presentado dicha carta con la legalización puesta al pie de la firma.
- Que la personería del Representante Legal de la sociedad adjudicataria que suscribe los documentos se encuentra debidamente comprobada con la presentación de todos los documentos exigidos en las Bases para legitimar su personería por lo que no existe duda en cuanto a la legalidad y representación de la sociedad. Es preciso advertir que la comisión nombrada actuó conforme a las

Bases de Licitación pues la causal alegada por el recurrente no se encuentra contemplada dentro de las bases como una razón de descalificación.

- Que no existe incumplimiento por parte de la Comisión de Evaluación de ofertas, por cuanto se ha comprobado que todos los ofertantes han presentado el documento CARTA DE OFERTA Y DECLARACION JURADA, respetando el formato establecido y con la legalización de Firma solicitada en el mismo.
- Que las Bases de Licitación establecen que el proyecto será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución. En el presente caso, esta Comisión Especial ha verificado que el recurrente no ofertó el precio más bajo.
- Que no es procedente revocar el acto administrativo de adjudicación por cuanto no se ha demostrado que la sociedad recurrente supere todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación para el presente proyecto y presente el monto más bajo; por lo que la adjudicación efectuada debe ser declarada firme.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

Confirmar la resolución adoptada en el Punto XIV de la Sesión Extraordinaria E-018/2013, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, en la cual por unanimidad ACORDO ADJUDICAR la Licitación Pública LP-051/2014, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 9-1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR", al ofertante INGENIEROS CONSTRUCTORES CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.

Notifíquese.-

IV. Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas BS LP 04/2013 "Suministro de tres (3) vehículos automotores para el Fondo de Conservación Vial".

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia UACI 006/2014, presenta en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de la oferta y la correspondiente recomendación, relativo al proceso de contratación **BS LP 04/2013, "SUMINISTRO DE 3 VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL"**.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se declare desierta la mencionada Licitación Pública, por cuanto la única oferta presentada no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública BS LP-004/2013, "**SUMINISTRO DE TRES (3) VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL FONDO DE CONSERVACION VIAL**", por cuanto la única oferta presentada no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Dado que en sesión 29/2013 de fecha siete de noviembre de dos mil trece se declaró DESIERTO por primera vez el presente proceso; con base a lo establecido en el artículo 72 literal f); el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:



Iniciar un nuevo proceso para el **SUMINISTRO DE DE 3 VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL**, a través del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA**.

Girar Instrucciones a la Administración a fin de que prepare las Condiciones Técnicas que regirán la contratación tomando en consideración criterios técnicos amplios que permitan una mayor participación de empresas distribuidoras de vehículos, debiendo ser presentadas para su aprobación en una próxima sesión.

V. Solicitud de aprobación de Órdenes de Cambio por liquidación en proyectos de Supervisión de Mantenimiento Rutinario.

La Gerente UACI Licenciada Margarita Salinas, por requerimiento del Gerente Técnico mediante memorándum UACI-007/2014, solicita se aprueben Órdenes de Cambio en disminución en los montos a los contratos de las Supervisiones del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y no Pavimentadas del año 2013.

Expresa que en los contratos correspondientes a las Supervisiones del Mantenimiento Rutinario 2013, de acuerdo a la **CONDICION GENERAL CG 43. DISPONIBILIDAD DEL SUPERVISOR EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA**; se dispuso montos especiales para cubrir los imprevistos y emergencias.

No obstante lo anterior durante el desarrollo de los contratos no se presentaron eventualidades como emergencia o imprevisto por lo que es procedente introducir órdenes de cambio a fin de disminuir los montos correspondientes a los servicios no prestados; los contratos y montos a disminuir se detallan en los siguientes cuadros:

SUPERVISORES PAV

CONTRATO	GRUPO/ ZONA	EMPRESA	FECHA- INICIO	FECHA- FINAL	MONTO CONTRATO ORIGINAL	ORDEN DE CAMBIO APROBADA	ORDEN DE CAMBIO POR DISMINUCION	MONTO TOTAL
CO-018/2013	SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2, 3 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR	TRIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	03-ene-13	31-dic-13	\$ 452,330.34	\$ 90,466.07	-\$ 7,681.95	\$ 535,114.46
CO-019/2013	SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5, 6 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR	SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	03-ene-13	31-dic-13	\$ 428,000.00	\$ 85,481.16	-\$ 6,462.71	\$ 507,018.45
CO-020/2013	SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8, 9 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	03-ene-13	31-dic-13	\$ 470,548.05	\$ 2,033.32	-\$ 6,151.76	\$ 466,429.61
CO-021/2013	SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11, 12 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR	INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	03-ene-13	31-dic-13	\$ 449,442.74	\$ 88,567.08	-\$ 14,066.58	\$ 523,943.24
CO-022/2013	SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14, 15 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR	LEG, S.A. DE C.V.	03-ene-13	31-dic-13	\$ 465,617.85	\$ 93,077.01	-\$ 8,538.38	\$ 550,156.48
CO-023/2013	SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16-A Y 16-B DE VIAS PAVIMENTADAS Y 16 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE SAN SALVADOR	INVERSIONES GAMMA, S.A. DE C.V.	11-ene-13	31-dic-13	\$ 395,642.83	\$ 28,997.38	-\$ 29,990.25	\$ 394,649.96
MONTO TOTAL DE VIAS PAVIMENTADAS					\$ 2661,581.81	\$ 388,622.02	\$ (72,891.63)	\$ 2977,312.20

SUPERVISORES NO PAV

CONTRATO	GRUPO/ZONA	EMPRESA	FECHA - INICIO	FECHA - FINAL	MONTO CONTRATO ORIGINAL	ORDEN DE CAMBIO	ORDEN DE CAMBIO POR DISMINUCION	MONTO TOTAL
CO-038/2013	SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2, 3 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR	INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A DE C.V.	04-feb-13	31-dic-13	\$ 303,633.30	0.00	-\$ 24,830.25	\$ 278,803.05
CO-039/2013	SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5, 6 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR	RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	04-feb-13	31-dic-13	\$ 285,295.77	0.00	-\$ 17,821.26	\$ 267,474.51
CO-040/2013	SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8, 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	04-feb-13	31-dic-13	\$ 237,335.94	0.00	-\$ 14,077.23	\$ 223,258.71
CO-041/2013	SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11, 12 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR	LEG, S.A. DE C.V.	04-feb-13	31-dic-13	\$ 296,131.35	\$ 18,027.61	-\$ 4,512.09	\$ 309,646.87
CO-042/2013	SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14, 15 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR	EUROESTUDIOS, S.L	04-feb-13	31-dic-13	\$ 279,835.18	\$452,330.34	-\$ 4,394.60	\$ 727,770.92
MONTO TOTAL DE VIAS NO PAVIMENTADAS					\$ 1402,231.54	\$470,357.95	\$(65,635.43)	\$ 1806,954.06

SUPERVISORES TIPO ESPECIAL

GRUPO	EMPRESA	FECHA - INICIO	FECHA - FINAL	MONTO CONTRATO ORIGINAL	ORDEN DE CAMBIO	ORDEN DE CAMBIO POR DISMINUCION	MONTO TOTAL	
CO-047/2013	SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTNARIO TIPO ESPECIAL DE VIAS NO PAVIMENTADAS DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR	CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	15-feb-13	31-dic-13	\$ 105,357.29	\$ 19,769.74	-\$ 10,603.37	\$ 114,523.66
CO-048/2013	SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTNARIO TIPO ESPECIAL DE VIAS NO PAVIMENTADAS DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR	INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A DE C.V.	04-feb-13	31-dic-13	\$ 106,039.41	0.00	-\$ 7,644.77	\$ 98,394.64
CO-049/2013	SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTNARIO TIPO ESPECIAL DE VIAS NO PAVIMENTADAS DEL GRUPO 7-3, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR	DISEÑO, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V.	04-feb-13	31-dic-13	\$ 113,000.59	0.00	-\$ 8,483.06	\$ 104,517.53
CO-050/2013	SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTNARIO TIPO ESPECIAL DE VIAS NO PAVIMENTADAS DEL GRUPO 7-4, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR	ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A DE C.V.	04-feb-13	31-dic-13	\$ 115,080.84	0.00	-\$ 6,164.87	\$ 108,915.97
CO-051/2013	SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTNARIO TIPO ESPECIAL DE VIAS NO PAVIMENTADAS DEL GRUPO 7-5, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR	DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	04-feb-13	31-dic-13	\$ 109,986.28	0.00	-\$ 7,880.51	\$ 102,105.77
TOTAL VIAS TIPO ESPECIAL NO PAVIMENTADAS				\$ 549,464.41	\$ 19,769.74	\$(40,776.58)	\$ 528,457.57	

RESUMEN:



CONTRATOS DE SUPERVISION	MONTO CONTRATO ORIGINAL	ORDEN DE CAMBIO APROBADA	ORDEN DE CAMBIO POR DISMINUCION	MONTO TOTAL
VIAS PAVIMENTADAS	\$ 2661,581.81	\$ 388,622.02	\$ (72,891.63)	\$ 2977,312.20
VIAS NO PAVIMENTADAS	\$ 1402,231.54	\$ 470,357.95	\$ (65,635.43)	\$ 1806,954.06
VIAS TIPO ESPECIAL NO PAVIMENTADAS	\$ 549,464.41	\$ 19,769.74	\$ (40,776.58)	\$ 528,457.57
TOTAL	\$ 4613,277.76	\$ 878,749.71	\$ (179,303.64)	\$ 5312,723.83

Propuesta:

Debido a que existe un excedente en el monto contractual de los supervisores se propone que se apruebe la orden de cambio en disminución por liquidación de los contratos con una baja de un monto total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 179,303.64)** distribuidos de la manera arriba planteada en el cuadro.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la introducción de las Órdenes de Cambio en disminución a los contratos antes mencionados de la manera solicitada por la UACI y la Gerencia Técnica.
- Las Órdenes de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por los supervisores.
- Liquidar financieramente los contratos referidos.
- Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de las respectivas Resoluciones por liquidación en apego a las reglas antes detalladas.

VI. Solicitud de aprobación de Orden de Cambio por incremento y prórroga en proyecto de Supervisión y Reparación de Hundimiento en el Eje Vial 42 (75 Avenida Norte).

La Gerente UACI Licenciada Margarita Salinas, por requerimiento del Gerente Técnico mediante memorándum referencia UACI 008/2014, solicita se apruebe Orden de Cambio por incremento en monto y tiempo para el contrato: CD-002/2013 "REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN EJE VIAL 42 (75 Av. Norte)" y CD-003/2013 "SUPERVISION DE LA REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN EJE VIAL 42 (75 Av. Norte)", basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El pasado dieciocho de diciembre de dos mil trece en sesión E-18/2013, el Consejo Directivo acordó declarar URGENCIA para atender mediante los tramites de la Contratación Directa la emergencia ocurrida dentro de



la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible ubicada en el eje vial 42, en la 75ª Av. Norte, entre la 79ª Av. Norte y la Calle Atena, San Salvador; en el cual el martes diez de diciembre, se dio un hundimiento provocado por el colapso de un tramo del colector.

El contrato para efectuar la reparación de la vía fue suscrito por el **FOVIAL** y **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 182,234.41)**, para un plazo que inició el veintiuno de diciembre de dos mil trece y finaliza el diecinueve de enero de dos mil catorce.

La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **Diecinueve mil setecientos veinticinco dolares de los Estados Unidos de America con un centavo (\$ 19,725.01)**, para un plazo que inició el veintiuno de diciembre de dos mil trece y finaliza el diecinueve de enero de dos mil catorce.

1. ORDEN DE CAMBIO EN AUMENTO.

JUSTIFICACION:

En la ejecución del contrato se han realizado inspecciones en la tubería entre pozos N°5 y N°6 para verificar la condición de los mismos, la cual evidencia que los tubos presentan fracturas en el cuerpo del tubo y en las uniones, por lo que es necesario reemplazar la tubería clase II propuesta originalmente, por una tubería más adecuada para soportar la carga de clase IV.

2. PRORROGA.

El contratista ha solicitado una modificación del contrato a fin de que sea ampliado el plazo en **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS** adicionales, para efectuar el cambio de tubería y la ejecución de obras adicionales antes expuestas.

La supervisión del proyecto ha manifestado que los argumentos del contratista son válidos, pues es necesario efectuar el cambio de tubería y obras adicionales, por lo que ha expresado que el tiempo que de prórroga adecuado es de **45 DIAS**, es decir hasta el cinco de marzo de dos mil catorce.

Luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista; la Gerencia Técnica, y el Supervisor ha verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar la necesidad de otorgar una prórroga **45 DIAS CALENDARIO**.

PROPUESTA:

Para cubrir las necesidades planteadas, la gerencia técnica propone se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número UNO; el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato de un **VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO (27.91%)**, equivalente a **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$50,864.31)**.

Asimismo, se hace necesario necesaria la modificación del plazo del supervisor prorrogándolo por los **CUARENTA Y CINCO DÍAS** calendario que se darán al contratista, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor de un **CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150 %)** equivalente a **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$29,587.50)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto, así como han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **45 DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.
- Que los incisos tres y cuatro del artículo 83.A de la LACAP establece que “.....En los contratos de obras públicas, bienes o servicios preventivos y/o para atender las necesidades en Estados de Emergencia no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayory que “.....La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación.....”

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **Orden de Cambio No. 1** al contrato CD-002/2013“**REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN EJE VIAL 42 (75 Av. Norte)**” y RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V., aumentando el monto del contrato en **un VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO (27.91%)**, del monto contractual equivalente a **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$50,864.31)**.
2. **Aprobar la modificativa contractual del contrato CD-003/2013 “SUPERVISION DE LA REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN EJE VIAL 42 (75 Av. Norte)”**, por aumento en el monto de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$29,587.50)**.
3. Ampliar el plazo de ambos contratos relacionados en **45 DIAS CALENDARIOS** es decir hasta el cinco de marzo de dos mil catorce.
4. La Orden de Cambio y las modificaciones para surtir efectos deberán ser aceptada por el contratista y supervisor.
5. La Administración deberá verificar que los plazos y montos ampliados queden amparado dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondientes.
6. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

VII. Autorización para ceder derechos del vehículo robado a favor de la Aseguradora Pacífico, S.A.

El Gerente Financiero y Administrativo mediante memorándum referencia N° FOVIAL GFA-07-A/2014 de fecha 9 de enero de 2014, solicita autorización para ceder derechos del vehículo institucional robado, a favor de la Aseguradora.

Informa que el día 8 de noviembre del año recién pasado, en la ruta ca01w: intersección Av. La Revolución-Las Delicias (tramo 1) aproximadamente a la 1:30 p.m. se reporto el hurto del vehículo institucional tipo pick up, placas N-2245 asignado a la Unidad de Auditoría Interna.

Manifiesta que se efectuaron todas las acciones tendientes a la recuperación del mismo como interposición de la denuncia ante la Policía Nacional Civil y notificación a la empresa aseguradora del percance; sin embargo a la fecha no se ha podido dar con el paradero del vehículo por lo que se hace necesario efectuar el requerimiento formal a la empresa de seguros para que responda por la suma asegurada.

La empresa Aseguradora para cumplir con el requerimiento efectuado ha solicitado que FOVIAL efectúe la cesión de los derechos del vehículo.

Por lo antes expresado solicita de Deleque al Director Ejecutivo para que pueda en nombre y representación del FOVIAL, comparecer a la firma de otorgamiento en escritura pública de cesión de derechos del vehículo N-2245 a favor del Seguro Del Pacifico S.A., para ser utilizado en caso que éste sea recuperado posterior a la indemnización, así como para que designe la persona que habrá de efectuar las gestiones para la obtención de la tarjeta de circulación o en su caso constancia emitida por la Policía Nacional Civil de que la misma se encontraba dentro del vehículo robado, solvencia de esquelas emitida por el Ministerio de Hacienda, certificación literal y extractada de la inscripción de la propiedad del vehículo y parte policial sellado por el Vice ministerio de Transporte.

El Consejo se dio por informado de la situación planteada y por unanimidad **ACUERDA**: delegar al Director Ejecutivo para que pueda en nombre y representación del FOVIAL, comparecer a la firma de otorgamiento en escritura pública de cesión de derechos del vehículo placa N-2245 a favor del Seguro Del Pacifico S.A., para ser utilizado en caso que éste sea recuperado posterior a la indemnización, así como para que pueda designar a la persona que habrá de efectuar las gestiones para la obtención de la tarjeta de circulación o en su caso constancia emitida por la Policía Nacional Civil de que la misma se encontraba dentro del vehículo robado, solvencia de esquelas emitida por el Ministerio de Hacienda, certificación literal y extractada de la inscripción de la propiedad del vehículo y parte policial sellado por el Viceministerio de Transporte.

Girar instrucciones a la Administración para que realice las acciones necesarias que permitan reponer el vehículo a través del proceso de compra correspondiente.

VIII. Modificación al presupuesto 2013, por excedente sobre los Ingresos de Conservación Vial.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, por medio de memorándum GFA-000/2014, somete a aprobación del Consejo Directivo modificaciones presupuestarias 2013, basado en las siguientes consideraciones:

- Que con fecha 4 de octubre de 2012, el Consejo Directivo en pleno aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2013 del FOVIAL por un monto total de US \$ 91,212,470 de los cuales **US\$ 70,602,770** corresponden a Ingresos por Contribución Vial.
- Que de conformidad a las certificaciones de ingreso emitidas por la Dirección General de Tesorería, el ingreso acumulado de enero a noviembre en concepto de contribuciones especiales aplicadas a



Diesel, Gasolinas o sus mezclas con otros carburantes, alcanza el monto de **US\$ 72,094,580.28** generando un excedente de **US\$ 1,491,810.28** con relación al presupuesto aprobado.

- Que el Art.63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que aquellas Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como las de gastos, con los montos que perciban en exceso.
- Que dado los recursos disponibles, se vuelve necesario reforzar las asignaciones en el Programa de Mantenimiento Rutinario para dar cobertura a los compromisos institucionales adquiridos durante el ejercicio fiscal 2013.
- Que en base a las facultades que confiere el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 28 inciso 2° de la Ley del Fondo de Conservación Vial, es procedente efectuar ampliaciones automáticas por los fondos percibidos en exceso de las estimaciones de ingreso.

PROPUESTA:

De conformidad a los considerandos anteriores, la Gerencia Financiera a través de la Dirección Ejecutiva propone para su autorización, la ampliación automática y consecuente incorporación en el Presupuesto del Fondo de Conservación Vial 2013, de la siguiente manera:

Ampliación Automática por CCV			
INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2013-4306-4	Contribución por Conservación Vial	222 Transferencias de Capital del Sector Publico	\$1,491,810.00
		2224300 Ramo de Obras Publicas	
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2013-4306-04-02-02	Programa de Mantenimiento Rutinario	61 Inversion en Activos Fijos	\$1,417,220.00
2013-4306-04-01-02	Administracion y Finanzas	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$74,590.00

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorizar la modificación al presupuesto 2013, de la manera propuesta.

- X. **Solicitud de aprobación de Orden de Cambio No. 1 por Liquidación en disminución del proyecto: Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta SAL03E, Tramo: SAL38E (Unicentro) – Desvío Ilopango.**

La Gerente UACI y por requerimiento del Gerente de Planificación mediante memorándum GP-CD-002/2014 solicita se apruebe orden de cambio en disminución al contrato **CO – 104/2013 “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA SAL03E, TRAMO: SAL38E (UNICENTRO) – DESVIO A ILOPANGO”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y la sociedad **RIVERA HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 27/100 (\$ 208,637.27)**, para un plazo que inició el veintinueve de Abril de dos mil trece y termina el veinticinco de octubre de dos mil trece.

Justificaciones:

Las razones que motivan la orden de cambio en disminución son las siguientes:

- Durante la ejecución de la campaña geotécnica propuesta por el consultor no se realizaron en su totalidad la cantidad de ensayos ofertados, debido a la homogeneidad de los materiales encontrados a lo largo de la vía, así como la presencia de una capa base cementada que descartaba la realización de ensayos de caracterización de la misma. Por lo anterior ha sido procedente descontar el costo de los ensayos no realizados de acuerdo en la cláusula CT3.1 ESTUDIOS DE INGENIERIA BÁSICA c) Estudio Geotécnico.

Propuesta:

Debido a que existe un excedente en el monto contractual del diseñador se propone que se apruebe la orden de cambio en disminución por liquidación del contrato por un monto de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 44/100 (US\$ 21,363.44)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobarla** introducción de la Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al contrato **CO – 104/2013 “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA SAL03E, TRAMO: SAL38E (UNICENTRO) – DESVIO A ILOPANGO”**, suscrito entre **FOVIAL** y la sociedad **RIVERA HARROUCH, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 44/100 (US\$ 21,363.44)**.
2. Las Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el consultor.
3. Liquidar el contrato **CO – 104/2013 “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA SAL03E, TRAMO: SAL38E (UNICENTRO) – DESVIO A ILOPANGO”**
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

XI. Renovación de Imagen de FOVIAL.

El-Licenciado Ricardo Castellon mediante memorándum referencia COM-003/2014, procedió a presentar al Consejo Directivo, propuesta para renovación del logo Institucional el cual luego de recomendaciones y observaciones fue aprobado para utilización en la Imagen de FOVIAL en sustitución del que hasta la fecha se ha ocupado.

XII. Propuesta de colocación de Recursos en LETRAS DEL TESORO.

El Ingeniero Mauricio Guardado propone como herramienta de inversión de los recursos que percibe FOVIAL, la posibilidad de adquirir Letras del Tesoro, los cuales son instrumentos que presentan algunas ventajas financieras en relación a las operaciones de depósitos a plazos que brindan la Banca privada, ya que estos pueden generar mayores ganancias en intereses y tienen la facilidad de poder ser reportados y negociados en el mercado secundario en cualquier momento a diferencia de un depósito en la banca el cual antes de su vencimiento debería ser pignorado.

Agrega además que los LETES son instrumentos confiables pues gozan de seguridad jurídica y garantía del Estado, ya que su pago en la fecha de vencimiento es una obligación de país, respaldada tanto legal y financieramente pues la fuente del repago son los ingresos futuros que se establecen en la Ley General del Presupuesto en cada ejercicio fiscal.

El Consejo Directivo con base a la propuesta recibida y de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Creación de FOVIAL el cual dispone que la Institución puede colocar sus recursos percibidos en entidades o instrumentos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero o Superintendencia de Valores, por unanimidad **ACUERDA:**

Antes de proceder a realizar cualquier tipo de inversión en dicho instrumentos; requerir opinión al Superintendente de Valores a fin de que informe acerca de la autorización que sufren los mismos en esa Institución.

Verificar si existen fondos disponibles que no afecten el cumplimiento de los objetivos de FOVIAL y que pudieran ser invertidos con mejores ventajas financieras para la Institución.


XIII. Charla de información sobre Póliza de Seguro de Vida, Médico Hospitalario y Dental para el año 2014, por Asesora de seguros y GFA.

El Gerente Financiero y Administrativo mediante memorándum referencia N° FOVIAL GFA-07-B/2014 de fecha 9 de enero de 2014, informa sobre la cobertura de la nueva póliza de seguros contratada por FOVIAL, especificando la responsabilidades contenidas la póliza Seguro Medico Hospitalario y el funcionamiento de la Red de Médicos, farmacias y centros de salud.

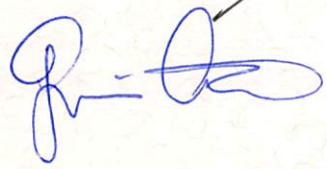
El Consejo Directivo se dio por enterado de los alcances de la Póliza de Seguro contratada para empleados y funcionarios de FOVIAL.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las quince horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez



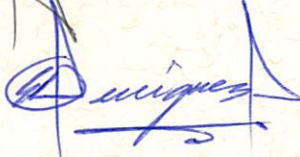
Arq. Giuseppe Angelucci Silva



Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez



Lic. Rufino Ernesto Henríquez López



Arq. Luis Enrique Mancía Magaña




Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro



Dr. Romeo Melara Granillo



Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales



Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Director Ejecutivo y Secretario de Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial

